

CUENTA DE COBRO N°07

Por adquisición de bienes y/o servicios a personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado.

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2025

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ NIT 899.999.061-9

DEBE A:

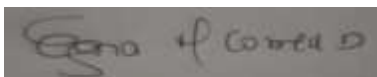
EGNA MARIA CORREA DIAZ
C.C. 38.286.243 de Honda

La suma de: Seis millones trescientos mil pesos M/Cte. (\$ 6.300.000)

Por concepto de: PAGO DE HONORARIOS DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-247 -2025 CUYO OBJETO ES: *“Prestar los servicios profesionales para el despacho de la Alcaldía Local de Sumapaz en los procesos legales, jurídicos y administrativos para dar cumplimiento al plan de desarrollo local 2327”*., por lo anterior presento la relación de actividades realizadas entre el 01 de septiembre y el 30 de septiembre de 2025.

CUENTA PARA CONSIGNACIÓN: 400702101393

ENTIDAD BANCARIA: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
N° DE CUENTA: 400702101393
TIPO DE CUENTA: AHORROS



Egna María Correa Díaz
C.C. No 38286243 de

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 07	
PERÍODO: 01-09-2025 AL 30 -09-2025	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	CPS 247 -MARZO 11 DE 2.025
NOMBRE DEL CONTRATISTA	EGNA MARIA CORREA DIAZ
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	CC 38286243
PLAZO DE EJECUCIÓN	9 MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTAY SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE \$56.700.000
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$ 6.300.000
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	0230117459920242327
FECHA ACTA DE INICIO	MARZO 11 DE 2.025
PRÓRROGA¹	3 MESES
ADICIÓN	\$18.900.000
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSENSIONES)	DICIEMBRE 10 – 2.025
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios profesionales para el despacho de la Alcaldía de Sumapaz en los procesos judiciales, jurídicos y administrativos para dar cumplimiento al plan de desarrollo local 2327

¹ Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prórroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Brindar apoyo al Despacho del alcalde Local de Sumapaz en la revisión de las respuestas, documentación y/o información de las solicitudes y/o peticiones realizadas por los entes de control entidades públicas y/o privadas y comunidad en general, de conformidad con la normatividad existente para la materia y dentro de los plazos y términos establecidos por la misma	Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de septiembre no se convocó a brindar revisión de respuestas y/o documentación de entes de control	Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de septiembre no se convocó a brindar revisión de respuestas y/o documentación de entes de control	No se cuenta con medio de verificación ya que no se presentaron requerimientos.
2. Brindar apoyo y orientación al despacho del alcalde en los procesos de liquidaciones contractuales y en los asuntos jurídicos que surjan de la gestión contractual que le sean asignados, de conformidad con la normatividad existente para la materia y dentro de los plazos y términos establecidos por la misma.	Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de septiembre no se apoyó al despacho en temas de liquidaciones contractuales	Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de septiembre no se convocó a brindar revisión de respuestas y/o documentación de entes de control	No se cuenta con medio de verificación ya que no se presentaron requerimientos

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
3. Brindar apoyo en la revisión de los Estudios Previos y demás documentos relacionados con la gestión contractual, que por competencia el ordenador del gasto le asigne, garantizando la correcta aplicación de normas y procedimientos técnicos, administrativos y legales vigentes	Para la vigencia del 01 de septiembre al 30 de septiembre no se realizó revisión de estudios previos con temas de gestión documental	Para la vigencia del 01 de septiembre al 30 de septiembre no se realizó revisión de estudios previos con temas de gestión documental	No se cuenta con medio de verificación ya que no se presentaron requerimientos
4. Brindar apoyo en la verificación de los documentos que deba suscribir el alcalde dentro de las funciones propias del despacho aplicando la Constitución Política y la Ley.	4.1 – Oficio elaborado el día 01 de septiembre con radicado número 20257020018781 dirigido a catastro distrital 4.2 – Oficio elaborado el día 01 de septiembre con radicado número 20257020018791 dirigido a juzgado veintiocho civil del circuito de Bogotá	Se proyectaron oficios a entidades con el ánimo de obtener información para brindar respuestas a los diferentes oficios que llegan a la entidad	4.1 oficio 4.2 oficio
5. Asistir a las reuniones, comités y capacitaciones que le sea designado por el Supervisor o el apoyo a la supervisión	5.1 Reunión evento asistencia la magia del servicio	5.1 Reunión evento asistencia la magia del servicio	5.1 Acta

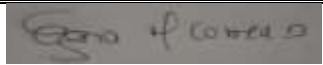
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
6. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual y/o que le sean asignadas por el alcalde Local.	6.1 – 23 de septiembre de 2025, reunión con el equipo del área de Gestión Predial, 6.2 – Oficio elaborado el día 01 de septiembre con radicado número 20257020018781 dirigido a catastro distrital 6.3 – Oficio elaborado el día 01 de septiembre con radicado número 20257020018791 dirigido a juzgado veintiocho civil del circuito de Bogotá 6.4 Oficio elaborado y enviado a algunos funcionarios de la alcaldía local con el fin de obtener respuestas para un requerimiento 6.5 Oficio solicitud caminos veredales	Asistencia a las diferentes reuniones programadas con el ánimo de fortalecer y capacitarnos para brindar un buen desempeño en nuestras labores en pro de la comunidad	6.1 Evidencia Fotográfica 6.2 Oficio 6.3 Oficio 6.4 Oficio 6.5 Oficio
INFORMACIÓN ADICIONAL			

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	ALIANSA SALUD	POSITIVA	PORVENIR

FIRMAS

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.		CONTRATISTA
		Firma:  Nombre: Egna María Correa Díaz Cédula: 38286243

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato. El apoyo a la supervisión para la finalización del presente contrato fue CLAUDIA DANIELA SARRIA MUNEVAR identificada con cedula de ciudadanía 1.026.300.976, quien laboro con el fondo hasta el día 10 de septiembre de 2025.			SUPERVISOR/INTERVENTOR
			Nombre: ING. DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO Cargo: Alcalde Local de Sumapaz Firma:
			Cédula: 79.804.578 de Bogotá D.C.

*Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los aplique la forma de pago contra producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor. En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago.

*Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones. Exclusión: el único cambio que se le puede realizar al formato es la eliminación de la columna productos.

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 247-2025-CPS-P (127935), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y EGNA MARIA CORREA DIAZ

Entre los suscritos a saber: **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, mayor de edad, quien obra como representante legal del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, domiciliado en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.804.578 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025, y acta de posesión 072 de 17 de marzo de 2025 con efectos del 17 de marzo de 2025; conferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra **EGNA MARIA CORREA DIAZ**, identificada con la C.C. No. **38.286.243 expedida en Medellín (Antioquia)** quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 al Contrato De Prestación De Servicios No. **247-2025-CPS-P (127935)**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día TRES (03) DE MARZO DE 2025 se suscribió el Contrato De Prestación De Servicios No. **247-2025-CPS-P (127935)**, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ EN LOS PROCESOS LEGALES, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO LOCAL.”

SEGUNDA: Que el valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$37.800.000) M/CTE.

TERCERA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día ONCE (11) de marzo de 2025 con fecha de terminación inicial el día DIEZ (10) de septiembre de 2025.

CUARTA: Que mediante solicitud de modificación contractual número 01 del día CUATRO (04) de JULIO de 2025, la Supervisión del contrato **247-2025-CPS-P (127935)**, deprecó gestionar ADICIÓN y PRÓRROGA No. 01 al contrato de prestación de servicios supervisado, adicionando la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.900.000)**, argumentando que “(...) La contratista, **EGNA MARIA CORREA DIAZ**, ha cumplido satisfactoriamente con las actividades encomendadas en el marco del objeto contractual, demostrando un desempeño adecuado en sus funciones y siguiendo las instrucciones impartidas por el Alcalde Local o el funcionario designado para la supervisión del contrato y considerando que se mantienen vigentes múltiples procesos contractuales y administrativos en curso, y dada la necesidad de dar continuidad a las actividades relacionadas con brindar apoyo al Despacho del Alcalde Local de Sumapaz en la revisión de las respuestas, documentación y/o información de las solicitudes y/o peticiones realizadas por los entes de control, entidades públicas y/o privadas y comunidad en general, de conformidad con la normatividad existente para la materia y dentro de los plazos y términos establecidos por la misma, brindar apoyo y orientación al despacho del alcalde en los procesos de liquidaciones contractuales y en los asuntos jurídicos que surjan de la gestión contractual que le sean asignados, de conformidad con la normatividad existente para la materia y dentro de los plazos y términos establecidos por la misma, entre otras obligaciones y demás obligaciones contractuales, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato. Esta medida permitirá fortalecer y garantizar la eficiencia y transparencia en la gestión contractual y administrativa del FDRS. Adicionalmente, la adición y prórroga del contrato se justifican debido a la necesidad de asegurar la continuidad de las actividades encomendadas y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Las obligaciones contractuales propuestas permitirán contar con el apoyo necesario para asegurar que los procesos contractuales se realicen de manera correcta y oportuna, cumpliendo con los lineamientos distritales y la normatividad vigente. (...)”

QUINTA: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: “Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 247-2025-CPS-P (127935), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y EGNA MARIA CORREA DIAZ

serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

SEXTA: Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 13 y 14 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “... evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación...”, entre otros. En igual sentido, la sentencia C- 949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

SEPTIMA: Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo. ha considerado que: “En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública.** La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” (Resaltado fuera del texto). De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil; señalados en el Concepto 220174825 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración”. Asimismo, respecto a la inclusión de obras adicionales Colombia Compra Eficiente, ha expuesto en su concepto C – 824 de 2022 del 29 de noviembre de 2022 que “...un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial...” “...Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 247-2025-CPS-P (127935), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y EGNA MARIA CORREA DIAZ

determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos...” “...Así las cosas, es posible colegir que la interpretación que realiza la Sentencia SU 214 del 16 de junio de 2022 en relación con la celebración de un contrato nuevo cuando se pretenda adicionar ítems o actividades al contrato, debe entenderse en el contexto histórico del momento de los hechos, es decir, del año 2004, época en la que la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia sostenían la necesidad de suscribir un contrato nuevo en estos casos. **Lo anterior, sin desconocer la posición actual de la materia en la jurisprudencia según la cual, como se explicó, es procedente las modificaciones del contrato para ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades siempre que no se afecté el núcleo esencial del objeto y teniendo en cuenta las limitaciones sobre el particular...**” Negrilla fuera del texto.

OCTAVA: Que respecto a la adición de los contratos estatales el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: “Del Contenido del Contrato Estatal. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. Por su parte, Colombia Compra Eficiente ha dicho frente al cálculo de las adiciones de cara con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, “...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...” “...En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición...” (Concepto C — 073 de 2021 N° Radicado: RS20210316001984).

NOVENA. Que el valor del contrato representado en SMMLV para la vigencia 2025 corresponde a 26,55426765015806 SMMLV por lo que se podrá adicionar hasta por un monto de 13,27713382507903 SMMLV

DÉCIMA: Que el valor de la adición No. 01 al contrato, asciende a la suma **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.900.000)**. por lo tanto, no supera el 50% del valor inicial de este; expresado en salarios mínimos; razón por la cual se encuentra acorde con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la norma precitada.

DÉCIMA PRIMERA: Que la Adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1422 del 29 de julio de 2024, por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.900.000) del rubro O230117459920242327 “Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas”, expedido por el responsable del Presupuesto del FDRS.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el presente otrosí modificatorio y adición No. 01 y prórroga No. 01 se encuentra motivada y debidamente respaldada en la solicitud del modificatorio.

DÉCIMA TERCERA: Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir la ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **247-2025-CPS-P (127935)**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR el Contrato De Prestación De Servicios No. **247-2025-CPS-P (127935)**, en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.900.000) del rubro O230117459920242327 “Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas”, de conformidad con las consideraciones aquí señaladas, para un total del contrato de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/TCE (\$56.700.000).

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato De Prestación De Servicios No. **247-2025-CPS-P (127935)**, por el término de **TRES (03) MESES** calendario a partir del DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de 2025 y hasta el DIEZ (10) de DICIEMBRE de 2025. **CLÁUSULA TERCERA.** Las demás cláusulas del CONTRATO

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 247-2025-CPS-P (127935), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y EGNA MARIA CORREA DIAZ

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **247-2025-CPS-P (127935)**, que no hayan sido modificadas por el presente documento permanecerán tal y como fueron estipuladas.

CLAUSULA TERCERA– EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente adición No. 01 y prórroga No. 01, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificadorio.

CLAÚSULA CUARTA. Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas.

CLAÚSULA QUINTA. La presente Adición y prórroga No. 01 se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

CLAÚSULA SEXTA: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Juan Diego Pardo Trujillo – Abogado de apoyo al FDRS

Revisó: Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS



ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista Egna María Correa Diaz sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al:

periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2025

Contrato:	No. 247-2025
Tipo de Contrato:	CPS
Contratista:	Egna María Correa Diaz
Cédula o NIT	No. 38.286.243
Objeto:	Prestar los servicios profesionales para el despacho de la Alcaldía Local de Sumapaz en los procesos legales, jurídicos y administrativos Para dar cumplimiento al plan de desarrollo local
Plazo del contrato:	9 meses
Fecha iniciación:	11 de marzo de 2025
Fecha de terminación:	10 de diciembre de 2025
Prórroga(s)	3 meses
Valor inicial pactado:	\$ 38.700.000
Valor adicional:	\$ 18.900.000
Valor a pagar:	\$ 6.300.000 (No. de pago: 7)
Numero de PIN:	9490858050
Periodo cotizado.	agosto - 2025

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma a los 01 día del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Supervisor

Diego Ramiro García Bejarano
C.C. 79.804.578 de Bogotá

El apoyo a la supervisión para la finalización del presente contrato fue CLAUDIA DANIELA SARRIA MUNEVAR identificada con cedula de ciudadanía 1.026.300.976, quien laboro con el fondo hasta el día 10 de septiembre de 2025.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																														
Identificación	dv	Razon Social				Clase Aportante				Sucursal Principal		Direccion		Ciudad-Departamento		Teléfono	Exonerado SENA e ICBF													
CC 38286243		CORREA DIAZ EGNA MARIA				INDEPENDIENTE				PRINCIPAL		CL 23 # 18 -18		BOGOTA-BOGOTA D.E.		2432698	No													
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																														
Periodo		Clave				Tipo		Fecha				Pago																		
Pensión	Salud	Pago		Planilla		Planilla		Limite		Pago		Banco			Días Mora		Valor													
2025-08	2025-08	1799519802		9490858050		I		2025/09/10		2025/09/24		BANCOLOMBIA			14		\$738,000													
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																														
EMPLEADO			NOVEDADES										PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES									
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irt	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																														
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																														
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																														
1	CC	38286243	CORREA EGNA																	230301	30	EPS001	30		0	14-23	30	0.522%	0	No
Total Afiliados(1)																														

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 38286243		CORREA DIAZ EGNA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 23 # 18 -18	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2432698	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1799519802	9490858050	I	2025/09/10	2025/09/24	BANCOLOMBIA	14	\$738,000
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$403,200	\$3,600	\$0	\$406,800
PORVENIR		230301	800,224,808	8	1	\$403,200	\$3,600	\$0	\$406,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$13,200	\$200	\$0	\$13,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		14-23	860,011,153	6	1	\$13,200	\$200	\$0	\$13,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$315,000	\$2,800	\$0	\$317,800
ALIANSA EPS (ANTES COLMEDICA)		EPS001	830,113,831	0	1	\$315,000	\$2,800	\$0	\$317,800
TOTAL					1	\$731,400	\$6,600	\$0	\$738,000

Número de Contrato 247 de 2025

Yo, Egna María Correa Diaz, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 38.286.243 expedida en la ciudad de Honda (Tolima).

INFORMACIÓN PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		X
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)		X
Soy Declarante de Renta año 2024	X	
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de qué trata el artículo 383 Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016. Haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES.		X

Solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumpla con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica)		X
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL
CONTRATISTA

Declaración Juramentada

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y en concordancia con ley 2277 de 2022 y Art 388 del Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.6 y artículo 1.2.4.1.18 modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017). base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		X

Se expide y firma a los (01) día del mes de Octubre del 2025.

Firma:



Nombre: Egna María Correa Díaz

C.C: 38.286.243

Dirección de correspondencia: Calle 23 #18-18

Teléfono de contacto: 3124474694

Correo electrónico institucional: egna.correa@gobiernobogota.gov.co

Correo electrónico personal: r11emcod@hotmail.com

Radicado	Fecha Radicado	Asunto	Informador	Comentario	Fecha Informado
----------	----------------	--------	------------	------------	-----------------



ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

RELACION DE TRAMITE DE RADICADOS ORFEO

[illegible]



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CORREA DIAZ EGNA MARIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 38286243, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-007-02-10139-3, con una antigüedad de DOCE (12) año(s).

Se expide en BOGOTA, D.C., a los dos (02) días del mes de mayo de 2024, con destino a: QUIEN CORRESPONDA

DIRECTOR (A) OFICINA

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141082817488



(415)7707212489984(8020) 0000141082817488 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 8 2 8 6 2 4 3

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

3 8 2 8 6 2 4 3

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Tolima

7 3

30. Ciudad/Municipio

Honda

3 4 9

31. Primer apellido

CORREA

32. Segundo apellido

DIAZ

33. Primer nombre

EGNA

34. Otros nombres

MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 23 18 18

42. Correo electrónico

r11emcod@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 2 4 4 7 4 6 9 4

45. Teléfono 2

3 1 3 8 3 2 3 7 3 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 7, 1 0, 3 0

Actividad secundaria

48. Código

7 0 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 8, 0 6, 1 2

Otras actividades

50. Código

7 4 9 0

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

Yo, EGNA MARIA CORREA DIAZ identificado(a) con cédula de ciudadanía número 38.286.243
Adicionalmente declaro bajo juramento que (marcar con una X).

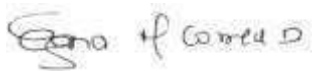
1. SI__NO (X) Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, primero civil, ni me encuentro ligado por matrimonio o unión permanente con ningún edil de la Localidad de Sumapaz.
2. SI__NO (X) Me encuentro incurso en alguna causal constitucional o legal que me genere inhabilidad o incompatibilidad para la ejecución del presente contrato.
3. Me comprometo a informar inmediatamente al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz si durante la ejecución del contrato se presenta alguna circunstancia que pueda generar inhabilidad o incompatibilidad, con el fin de proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Aceptación:

Acepto que la información incorrecta o que no corresponda con la realidad en esta declaración, puede generar la terminación del contrato, así como las consecuencias sancionatorias de carácter contractual y penal a que haya lugar."

Se expide y firma a los (01) día del mes de octubre del 2025.

Firma:



Nombre: EGNA MARIA CORREA DIAZ

C.C: 38.286.243

Dirección de Residencia: Calle 23 #18-18

Teléfono de contacto: 3124474694

Correo electrónico institucional: egna.correa@gobiernobogota.gov.co

Correo electrónico de notificación: r11emcod@hotmail.com